

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas cuarenta minutos del día ocho de abril de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día cuatro de abril del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte de la ciudadana quien actúa en su calidad Secretaria General de la Asociación de Desarrollo Comunal de Ciudad Corinto, del Municipio de Mejicanos; la cual comprueba con copia extendida por la Alcaldía Municipal de Mejicanos del punto de acta número treinta y tres de fecha cuatro de mayo del año dos mil quince, mediante el cual consta la elección de la Junta Directiva y los respectivos cargos de la Asociación en referencia. Dicha petición ha sido admitida e identificada administrativamente con la referencia número sesenta y seis; en tal calidad solicitó copia del reclamo, queja o denuncia de la Asociación de Desarrollo Comunal de Ciudad Corinto, presentada al Viceministerio de Transporte, respecto al funcionamiento de los portones y/o instalación de plumas en el portón Sur.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a Dirección General de Tránsito, en respuesta se recibió el oficio número VMT-DGTO-01069-04-2016 de fecha siete de abril del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, mediante el cual hace del conocimiento de la peticionaria que se ha verificado el sistema informático y no refleja que se haya dado recepción alguna del documento solicitado.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese el oficio VMT-DGTO-01069-04-2016 de fecha siete de abril del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Siendo la Dirección General de Tránsito la única Unidad competente en este Viceministerio, de dar trámite en la autorización de instalación de portones/plumas, es procedente declarar la inexistencia de conformidad al art 73 de la Ley de Acceso a la Información, en virtud de haber expresado el Licenciado Flores Sanchez que no existen registro de dicha documentación en la Dirección competente.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tal efecto.



Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.